

Franqueo  
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17.50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIACIRCULAR NÚM. 179.

Fiesta religiosa de honda raigambre tradicional en toda España y singularmente en esta provincia la del *Corpus Christi*, este año victorioso debe relumbrar más si cabe con manifestaciones de verdadero fervor tan sentida festividad de los fieles todos. En su consecuencia y de acuerdo con el Sr Delegado provincial de Trabajo, vengo en ordenar que el día ocho de los corrientes, festividad del *Corpus Christi*, permanezcan cerrados y sin que se preste trabajo en los mismos, todos los centros de trabajo de Soria y su provincia, salvo las siguientes excepciones:

1.<sup>a</sup> Casinos, confiterías, bares y tabernas, los cuales sin embargo habrán de cerrar, en la capital, de diez a doce y en los pueblos de la provincia durante las horas en que se celebren los actos religiosos.

2.<sup>a</sup> Farmacias, expendedurias de tabacos, servicios de agua y electricidad y públicos de transporte y comunicaciones, los que con el personal estrictamente indispensable, observarán el mismo régimen que los domingos.

3.<sup>a</sup> Táfonas, que observarán el régimen normal de trabajo.

4.<sup>a</sup> Carnicerías, pescaderías, fruterías, despachos de pan y de carbón, los que abrirán de ocho a diez y de doce a trece; sujetándose a este horario los puestos establecidos en el mercado municipal (plaza de Abastos).

Habiendo de respetarse dicha festividad, sin pérdida de la retribución por parte de los trabajadores, percibirán éstos íntegramente los salarios que les correspondan, sin derecho de recuperación de la jornada por parte de los empresarios.

Los infractores de la presente circular serán debidamente sancionados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Soria 6 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador,

JAVIER RAMIREZ.

1022

GOBIERNO DE LA NACIONMINISTERIO DE HACIENDAORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la orden de la Junta Técnica del Estado de 28 de Enero de 1937, inserta en el *Boletín oficial* del del Estado de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondiente a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de Junio, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento noventa y cuatro enteros con trece centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos 29 de Mayo de 1939 —Año de la Victoria.—AMADO.—Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. del E. del día 1.<sup>º</sup>)

MINISTERIO DE JUSTICIAORDEN

Ilmo. Sr.: El designio que inspiró la publicación del decreto de 8 de Noviembre de 1936 y la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado del día 10 del mismo mes y año, que regularon la inscripción de muertos y desaparecidos, reclama una nueva prórroga en cuanto al plazo fijado para promover los expedientes, toda vez que realizada gloriosamente la Unidad Na-

cional, se dá el caso de que muchos de los interesados han carecido de medios efficaces de información para instarlos.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Los plazos señalados en el decreto de 8 de Noviembre de 1936 y orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado del dia 10 del mismo mes y año para promover expedientes de inscripción de muertos o desaparecidos, quedan prorrogados para toda España hasta el dia 31 de Diciembre, inclusive, de 1939.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 17 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—TOMÁS DOMINGUEZ ARÉVALO.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

(B. O. del E. del dia 1.º)

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Constituidas en su gran mayoría las Juntas de Detasas, creadas en virtud de lo dispuesto en la ley de 24 de Junio de 1938, y según el reglamento vigente para el cumplimiento de aquélla, de 28 de Diciembre del mismo año, este Ministerio, con el fin de dejar claramente establecido lo dispuesto en los artículos 12, 21, 63 y 64 en relación con el artículo 1.º de esta ley y artículo 13 del citado reglamento, por cuanto a los Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles se refiere, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

a) Que el personal de este Cuerpo, a que se hace referencia en los mencionados artículos, así como los demás Interventores del Estado afectos al Servicio Central de Juntas de Detasas, serán considerados como pertenecientes a la Inspección que el Estado ejerce en las Compañías de Ferrocarriles, según se dispone en el artículo 8.º de este reglamento, y, por tanto, tendrán la obligación de ejercer, entre otras, las funciones inspectoras que el artículo 13 del decreto de 13 de Octubre de 1938 establece.

b) El personal de referencia percibirá el sueldo que por su categoría administrativa le corresponde según las plantillas vigentes en 19 de Julio de 1936, con cargo al capítulo I, artículo 1.º, grupo 9.º, concepto único del actual presupuesto del Ministerio de Obras públicas, y la gratificación complementaria del sueldo, según las órdenes de este Ministerio de 11 de Abril de 1934 y 25 de Abril próximo pasado, con cargo al mismo concepto del citado presupuesto de que actualmente la percibe el personal de Inspección de las Comisarías, en tanto no se confeccione el nue-

vo presupuesto en el cual quedaran desglosadas las cantidades que corresponden por cuanto a esta remuneración se refiere al personal destinado en las Juntas de Detasas y al de plantilla en las Comisarías, y a cuyo efecto se dictarán las órdenes oportunas por este Ministerio, y

c) Para todos los efectos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º del decreto de 13 de Octubre de 1938, este personal tiene la consideración de Agente ferroviario, considerándosele asimismo como afecto a las Comisarías a cuyas plantillas actualmente pertenecen, en relación también con el citado decreto.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. y de los organismos de esa Jefatura dependientes, a los correspondientes efectos y para su debido cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Santander 29 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—ALFONSO PEÑA BOEUF.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(B. O. del E. del dia 31.)

#### SUBSECRETARÍA DEL EJÉRCITO

##### Licenciamiento

S. E. el Generalísimo ha dispuesto sea licenciado el reemplazo de 1932, a cuyo fin se observarán las siguientes reglas:

Primera. El licenciamiento de los individuos pertenecientes a dicho reemplazo dará principio el dia 9 del actual y quedará terminado el 16 del presente mes.

Segunda. El licenciamiento se efectuará desde los puntos en que actualmente se encuentren las Unidades, enviándose a las Planas Mayores respectivas las relaciones con los puntos de residencia y por éstas a los Centros de Movilización en la misma forma dispuesta para el reemplazo de 1931.

Tercera. Las Unidades a las que sobre armamento portátil de repetición y pistolas, entregarán el sobrante en los Parques o Depósitos de Armamento más próximos.

Cuarta. Los Oficiales provisionales y de Complemento pertenecientes al reemplazo 1932, deberán continuar presentes en filas hasta ulterior resolución de este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúa la orden de 16 de Mayo último (*Boletín oficial* núm. 137).

Quinta. Los Generales Jefes de los Ejércitos y las Autoridades Regionales Militares se pondrán de acuerdo para todo lo concerniente al transporte de los contingentes licenciados.

Burgos 3 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(B. O. del E. del dia 4.)

# Comisión provincial de Subsidio al Combatiente de Soria

Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Mayo de 1939

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	NUMERO DE SUBSIDIARIOS				IMPORTE MENSUAL			
		1 Del pa- drón ordi- nario	2 De adiciona- les apro- bados	3 De la Cáma- ra	4 Total	5 Del padrón ordi- nario	6 De adiciona- les apro- bados	7 De la Cáma- ra	8 T O T A L Pesetas
1	Abanco.....	2	»	»	2	105	»	»	105
2	Abejar .....	17	»	3	20	885	»	210	1095
3	Abión .....	1	»	»	1	75	»	»	75
4	Acrijos .....	10	»	»	10	615	»	»	615
5	Adradas .....	3	»	»	3	240	»	»	240
6	Agreda .....	63	»	»	63	3270	»	»	3270
7	Aguaviva de la Vega.....	5	»	»	5	255	»	»	255
8	Aguilar de Montuenga....	7	»	»	7	330	»	»	330
9	Alaló.....	4	»	»	4	225	»	»	225
10	Alameda (La).....	7	»	»	7	285	»	»	285
11	Alcoba de la Torre.....	5	»	»	5	255	»	»	255
12	Alconaba .....	5	»	1	6	285	»	75	360
13	Aleozar.....	7	»	»	7	315	»	»	315
14	Alcubilla de Avellaneda..	22	»	»	22	1275	»	»	1275
15	Alcubilla del Marqués....	7	»	1	8	210	»	90	300
16	Alcubilla de las Peñas...	10	»	»	10	345	»	»	345
17	Aldea de San Esteban....	3	»	»	3	195	»	»	195
18	Aldealafuente .....	1	»	»	1	45	»	»	45
19	Aldealices.....	1	»	»	1	45	»	»	45
20	Aldealpozo.....	2	»	»	2	120	»	»	120
21	Aldealseñor .....	7	»	»	7	405	»	»	405
22	Aldehuella de Agreda...	8	»	»	8	375	»	»	375
23	Aldehuella de Periañez....	6	»	»	6	300	»	»	300
24	Aldehuella del Rincón....	2	»	»	2	120	»	»	120
25	Aldehuelas (Las) ...	1	»	»	1	30	»	»	30
26	Alentisque.....	5	»	»	5	255	»	»	255
27	Aliud.. ..	4	»	»	4	210	»	»	210
28	Almajano.....	11	»	»	11	600	»	»	600
29	Almaluez.....	8	»	»	8	510	»	»	510
30	Almarail.....	2	»	»	2	180	»	»	180
31	Almarza.....	5	»	»	5	510	»	»	510
32	Almazán.....	62	»	5	67	4725	»	555	5280
33	Almazul.....	7	»	»	7	330	»	»	330
34	Almenar.....	12	»	1	13	750	»	135	885
35	Alpanseque .....	12	»	»	12	555	»	»	555
36	Ambrona .....	5	»	»	5	270	»	»	270
37	Andaluz .....	7	»	»	7	390	»	»	390
38	Arancón.....	10	»	»	10	315	»	»	315
39	Arcos de Jalón.....	19	»	5	24	1305	»	495	1800
40	Arenillas.....	4	»	»	4	165	»	»	165
41	Arévalo de la Sierra.....	10	»	»	10	495	»	»	495
42	Arguijo.....	4	»	»	4	120	»	»	120
43	Armejún.....	8	»	»	8	360	»	»	360
44	Atauta .....	13	»	»	13	465	»	»	465
45	Aylagas .....	3	»	»	3	105	»	»	105
46	Baraona .....	10	»	»	10	525	»	»	525
47	Barca .....	7	»	»	7	420	»	»	420
48	Barcones .....	14	»	»	14	885	»	»	885
49	Barriomartin.....	8	»	»	8	555	»	»	555
50	Bayubas de Abajo .....	9	»	»	9	690	»	»	690
51	Bayubas de Arriba .....	3	»	»	3	135	»	»	135
52	Beltejar .....	2	»	»	2	45	»	»	45
53	Benamira.....	»	»	»	»	390	»	»	390
54	Beratón.....	14	»	»	14	390	»	»	390

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

	1	2	3	4	5	6	7	8
55	Berlanga de Duero.....	99	»	1	100	6330	»	6390
56	Berzosa.....	9	»	»	9	315	»	315
57	Blacos.....	7	»	»	7	285	»	285
58	Bliecos.....	6	»	»	6	360	»	360
59	Blocona .....	2	»	»	2	150	»	150
60	Bocigas de Perales.....	11	»	»	11	570	»	570
61	Boos .....	7	»	»	7	345	»	345
62	Bordecorex .....	2	»	»	2	45	»	45
63	Borjabad .....	»	»	»	»	»	»	»
64	Borobia.....	25	»	»	25	1395	»	1395
65	Bretún .....	9	»	»	9	345	»	345
66	Brías.....	3	»	»	3	255	»	255
67	Buberos .....	4	»	»	4	285	»	285
68	Buimanco.....	7	»	»	7	330	»	330
69	Buitrago.....	1	»	»	1	60	»	60
70	Burgo de Osma.....	46	»	6	52	2940	»	3480
71	Cabrejas del Campo.....	3	»	»	3	150	»	150
72	Cabrejas del Pinar.....	14	»	»	14	840	»	840
73	Cabreriza.....	1	»	»	1	30	»	30
74	Calatañazor.....	15	»	»	15	915	»	915
75	Calderuela.....	5	»	»	5	300	»	300
76	Caltojar.....	13	»	»	13	675	»	675
77	Camparañón.....	8	»	»	8	435	»	435
78	Candilichera.....	8	»	»	8	420	»	420
79	Canredondo.....	1	»	»	1	60	»	60
80	Cañamaque.....	6	»	»	6	285	»	285
81	Caracena.....	5	»	»	5	150	»	150
82	Carabantes.....	5	»	»	5	255	»	255
83	Carbonera de Frentes.....	2	»	»	2	120	»	120
84	Cardejón.....	1	»	»	1	90	»	90
85	Carrascosa de Abajo.....	5	»	»	5	195	»	195
86	Carrascosa de Arriba.....	2	»	»	2	105	»	105
87	Carrascosa de la Sierra.....	3	»	»	3	135	»	135
88	Casarejos.....	5	»	»	5	225	»	225
89	Castejón del Campo.....	2	»	»	2	105	»	105
90	Castil de Tierra.....	2	»	»	2	180	»	180
91	Castilfrio .....	7	»	»	7	345	»	345
92	Castilruiz .....	8	»	»	8	480	»	480
93	Castillejo de Robledo.....	15	»	»	15	735	»	735
94	Centenera de Andaluz.....	7	»	»	7	375	»	375
95	Cerbón .....	7	»	»	7	405	»	405
96	Cidores .....	3	»	»	3	90	»	90
97	Cigudosa.....	15	»	»	15	645	»	645
98	Cihuela .....	18	»	1	19	1065	»	1185
99	Ciria .....	8	»	»	8	540	»	540
100	Cirujales.....	4	»	»	4	210	»	210
101	Cobertelada.....	14	»	»	14	795	»	795
102	Collado (El).....	9	»	»	9	480	»	480
103	Conquezuela.....	6	»	»	6	285	»	285
104	Cortos.....	4	»	»	4	330	»	330
105	Coseurita .....	4	»	»	4	180	»	180
106	Covaleda.....	1	»	1	2	15	»	90
107	Cubilla .....	11	»	»	11	495	»	495
108	Cubo de la Sierra.....	6	»	»	6	180	»	180
109	Cubo de la Solana.....	9	»	»	9	555	»	555
110	Cuellar-Ausejo .....	15	»	»	15	885	»	885
111	Cueva de Agreda .....	5	»	»	5	195	»	195
112	Cuevas de Ayllón .....	11	»	»	11	525	»	525
113	Cuevas de Soria.....	9	»	»	9	495	»	495
114	Cuenca (La).....	4	»	»	4	135	»	135
115	Cuesta (La).....	5	»	»	5	165	»	165
116	Chaorna .....	13	»	»	13	705	»	705
117	Chavaler .....	5	»	»	5	255	»	255
118	Chérecoles .....	5	»	»	5	135	»	135

		1	2	3	4	5	6	7	8
119	Dévanos.....	10	»	»	10	495	»	»	495
120	Deza.....	52	»	»	52	3345	»	»	3345
121	Diustes.....	13	»	»	13	420	»	»	420
122	Dombellas.....	»	»	1	1	»	»	135	135
123	Duruelo.....	1	»	»	1	30	»	»	30
124	Escobosa de Almazán.....	2	»	»	2	90	»	»	90
125	Espeja de San Marcelino..	35	»	»	35	930	»	»	930
126	Espejón.....	10	»	»	10	360	»	»	360
127	Estepa de San Juan.....	1	»	»	1	60	»	»	60
128	Esteras de Soria.....	3	»	»	3	195	»	»	195
129	Esteras de Medina.....	2	»	»	2	90	»	»	90
130	Fraguas (Las).....	10	»	»	10	420	»	»	420
131	Frechilla de Almazán.....	7	»	»	7	285	»	»	285
132	Fresno de Caracena.....	1	»	»	1	75	»	»	75
133	Fuencaliente de Medina...	9	»	»	9	420	»	»	420
134	Fuentearmegil.....	22	»	»	22	555	»	»	555
135	Fuentebella.....	12	»	»	12	420	»	»	420
136	Fuentecambrón.....	7	»	»	7	315	»	»	315
137	Fuentecantales.....	4	»	»	4	90	»	»	90
138	Fuentecantos.....	8	»	»	8	480	»	»	480
139	Fuentegelmes.....	»	»	»	»	»	»	»	»
140	Fuentelarbol.....	8	»	»	8	315	»	»	315
141	Fuentelmonge.....	9	»	»	9	525	»	»	525
142	Fuentelsaz de Soria.....	8	»	»	8	345	»	»	345
143	Fuentepinilla.....	13	»	»	13	795	»	»	795
144	Fuentetoba.....	7	»	»	7	435	»	»	435
145	Fuentes de Agreda.....	6	»	»	6	225	»	»	225
146	Fuentes de Magaña.....	9	»	»	9	405	»	»	405
147	Fuentestrún .....	4	»	»	4	270	»	»	270
148	Gallinero .....	5	»	»	5	195	»	»	195
149	Garay .....	6	»	»	6	390	»	»	390
150	Golmayo.....	6	»	»	6	390	»	»	390
151	Gómara.....	18	»	»	18	1305	»	»	1305
152	Gormaz .....	2	»	»	2	120	»	»	120
153	Herrera de Soria.....	9	»	»	9	495	»	»	495
154	Herreros.....	9	»	»	9	435	»	»	435
155	Hinojosa de la Sierra.....	3	»	»	3	120	»	»	120
156	Hinojosa del Campo .....	1	»	»	1	30	»	»	30
157	Hoz de Abajo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
158	Hoz de Arriba.....	2	»	»	2	75	»	»	75
159	Huérteles.....	7	»	»	7	345	»	»	345
160	Ines.....	14	»	»	14	450	»	»	450
161	Iruicha.....	4	»	»	4	165	»	»	165
162	Ituero .....	9	»	»	9	315	»	»	315
163	Jaray .....	5	»	»	5	330	»	»	330
164	Jodra de Cardos.....	1	»	»	1	120	»	»	120
165	Jubera .....	8	»	»	8	435	»	»	435
166	Judes .....	9	»	»	9	420	»	»	420
167	Laina.....	28	»	»	28	975	»	»	975
168	Langa de Duero .....	31	»	»	31	2025	»	»	2025
169	La Vega y Lería .....	9	»	»	9	375	»	»	375
170	Ledesma de Soria.....	2	»	»	2	165	»	»	165
171	Liceras.....	9	»	»	9	330	»	»	330
172	Lodares de Osma .....	3	»	»	3	120	»	»	120
173	Losana .....	8	»	»	8	285	»	»	285
174	Losilla (La).....	5	»	»	5	270	»	»	270
175	Los Villares de Soria.....	9	»	»	9	630	»	»	630
176	Lumías.....	2	»	»	2	105	»	»	105
177	Madruédano.....	5	»	»	5	270	»	»	270
178	Magaña .....	15	»	»	15	1080	»	»	1080
179	Maján.....	4	»	»	4	150	»	»	150
180	Mallona (La).....	5	»	»	5	165	»	»	165
181	Marazovel.....	7	»	»	7	270	»	»	270
182	Matalebreras.....	6	»	»	6	450	»	»	450

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

	AÑOS	1	2	3	4	5	6	7	8
183	Matamala.....	10	»	»	10	630	»	»	630
184	Matanza de Soria.....	8	»	»	8	435	»	»	435
185	Matasejún .....	5	»	»	5	225	»	»	225
186	Mazaterón.....	3	»	»	3	150	»	»	150
187	Medinaceli.....	14	»	»	14	780	»	»	780
188	Mezquetillas.....	5	»	»	5	240	»	»	240
189	Miñana.....	»	»	»	»	»	»	»	»
190	Miño de Medina.....	5	»	»	5	255	»	»	255
191	Miño de San Esteban. ....	6	»	»	6	390	»	»	390
192	Modamio .....	3	»	»	3	165	»	»	165
193	Molinos de Duero.....	3	»	2	5	240	»	105	345
194	Momblona .....	4	»	»	4	165	»	»	165
195	Monteagudo las Vicarias..	16	»	»	16	1140	»	»	1140
196	Montejo de Liceras.....	25	»	»	25	780	»	»	780
197	Montenegro de Cameros..	13	»	»	13	690	»	»	690
198	Montuenga de Soria.....	10	»	»	10	570	»	»	570
199	Morales.....	5	»	»	5	180	»	»	180
200	Morcuera.....	4	»	»	4	120	»	»	120
201	Morón.....	22	»	»	22	1320	»	»	1320
203	Muriel de la Fuente.....	9	»	»	9	375	»	»	375
204	Muriel Viejo .....	2	»	»	2	105	»	»	105
205	Muro de Agreda.....	4	»	»	4	225	»	»	225
206	Nafria de Ucero.....	3	»	»	3	120	»	»	120
207	Nafria la Llana.....	4	»	»	4	180	»	»	180
208	Narros.....	4	»	»	4	240	»	»	240
209	Navalcaballo.....	13	»	»	13	750	»	»	750
210	Navaleno.....	12	»	»	12	795	»	»	795
211	Nepas .....	4	»	»	4	270	»	»	270
212	Nódalo.....	3	»	»	3	135	»	»	135
213	Nograles.....	1	»	»	1	90	»	»	90
214	Nolay.....	»	»	»	»	»	»	»	»
215	Nomparedes.....	2	»	»	2	60	»	»	60
216	Noviales.....	9	»	»	9	285	»	»	285
217	Noviercas.....	10	»	1	11	645	»	30	675
218	Ocenilla.....	8	»	»	8	420	»	»	420
219	Olmillos.....	3	»	»	3	75	»	»	75
220	Olvega .....	43	»	1	44	2370	»	135	2505
221	Oncala .....	7	»	»	7	405	»	»	405
222	Ontalvilla de Almazán..	5	»	»	5	240	»	»	240
223	Osma.....	47	»	9	56	2550	»	735	3285
224	Oteruelos.....	3	»	1	4	90	»	120	210
225	Paones .....	2	»	»	2	135	»	»	135
226	Pedrajas.....	5	»	»	5	135	»	»	135
227	Peñalba de San Esteban..	5	»	»	5	210	»	»	210
228	Peñalcazar.....	»	»	»	»	»	»	»	»
229	Perera (La).....	3	»	»	3	135	»	»	135
230	Peroniel .....	10	»	»	10	780	»	»	780
231	Pinilla del Campo .....	5	»	»	5	210	»	»	210
232	Pinilla del Olmo.....	4	»	»	4	210	»	»	210
233	Piquera.....	12	»	»	12	525	»	»	525
234	Pobar.....	12	»	»	12	525	»	»	525
235	Portelrubio.....	2	»	»	2	105	»	»	105
236	Portillo de Soria.....	1	»	»	1	60	»	»	60
237	Póveda (La).....	13	»	»	13	885	»	»	885
238	Pozalmuro .....	22	»	»	22	1350	»	»	1350
239	Puebla de Eca.....	6	»	»	6	390	»	»	390
240	Quintana Redonda .....	17	»	9	26	1290	»	600	1890
241	Quintanas de Gormaz....	13	»	2	15	840	»	180	1020
242	Quintanas R. de Abajo ..	4	»	»	4	240	»	»	240
243	Quintanas R. de Arriba...	»	»	»	»	»	»	»	»
244	Quintanilla de 3 Barrios..	6	»	»	6	195	»	»	195
245	Quiñonería .....	5	»	»	5	315	»	»	315
246	Rábanos (Los).....	16	»	»	16	630	»	»	630
247	Radona.....	3	»	»	3	150	»	»	150

	1	2	3	4	5	6	7	8
248	Rebollar.....	1	»	»	1	75	»	75
249	Rebollo de Duero.....	7	»	»	7	300	»	300
250	Recuerda .....	14	»	»	14	465	»	465
251	Rejas de San Esteban....	3	»	»	3	120	»	120
252	Rello.....	6	»	»	6	285	»	285
253	Renieblas.....	19	»	»	19	1305	»	1305
254	Retortillo de Soria.....	2	»	»	2	105	»	105
255	Revilla de Calatañazor....	»	»	»	»	»	»	»
256	Reznos.....	8	»	»	8	360	»	360
257	Riba de Escalote.....	4	»	»	4	255	»	255
258	Rioseco.....	7	»	1	8	390	»	150
259	Rollamienta.....	3	»	»	3	90	»	90
260	Romanillos.....	2	»	»	2	150	»	150
261	Royo (El).....	28	»	»	28	2220	»	2220
262	Sagides.. .....	11	»	»	11	615	»	615
263	Salduero.....	8	»	»	8	510	»	510
264	Salinas de Medinaceli....	14	»	»	14	660	»	660
265	San Andrés de San Pedro..	4	»	»	4	135	»	135
266	San Andrés de Soria.....	14	»	2	16	735	»	105
267	San Esteban de Gormaz..	53	»	3	56	3285	»	225
268	San Felices .....	7	»	»	7	285	»	285
269	San Leonardo.....	26	»	»	26	1185	»	1185
270	San Pedro Manrique.....	23	»	»	23	1215	»	1215
271	Santa Cruz de Yanguas...	10	»	»	10	435	»	435
272	Santa Maria de Huerta....	47	»	»	47	3525	»	3525
273	Santa Maria de las Hoyas.	32	»	»	32	1320	»	1320
274	Sarnago.....	8	»	»	8	330	»	330
275	Sauquillo de Alcazar.....	1	»	»	1	60	»	60
276	Sauquillo de Boñices.....	2	»	»	2	105	»	105
277	Sauquillo de Paredes.....	1	»	»	1	45	»	45
278	Serón de Nájima.....	21	»	»	21	1125	»	1125
279	Soliedra.....	1	»	»	1	45	»	45
280	Somaen.....	21	»	»	21	1275	»	1275
281	Soria.....	210	»	80	290	24675	»	8565
282	Sotillo del Rincón.....	12	»	»	12	855	»	855
283	Soto de San Esteban.....	9	»	»	9	345	»	345
284	Suellacabras.....	14	»	»	14	675	»	675
285	Tajahuerce.....	3	»	»	3	255	»	255
286	Tajueco .....	11	»	»	11	555	»	555
287	Talveila .....	15	»	»	15	705	»	705
288	Taniñe .....	9	»	»	9	480	»	480
289	Tardajos de Duero .....	8	»	»	8	495	»	495
290	Tardelcuende.....	16	»	»	16	1140	»	1140
291	Tardesillas.....	5	»	»	5	195	»	195
292	Tarancueña.....	1	»	»	1	60	»	60
293	Taroda.....	6	»	»	6	360	»	360
294	Tejado .....	4	»	»	4	270	»	270
295	Tera .....	3	»	»	3	315	»	315
296	Torlengua.....	7	»	»	7	210	»	210
297	Torralba .....	12	»	»	12	510	»	510
298	Torrearévalo .....	3	»	»	3	150	»	150
299	Torreblacos .....	6	»	»	6	360	»	360
300	Torremocha de Ayllón....	13	»	»	13	435	»	435
301	Torrevicente .....	2	»	»	2	75	»	75
302	Torrubia de Soria.....	6	»	»	6	375	»	375
303	Trévago.....	6	»	»	6	330	»	330
304	Ucero.....	1	»	»	1	30	»	30
305	Utrilla .....	12	»	»	12	615	»	615
306	Vadillo .....	4	»	»	4	150	»	150
307	Valdanzo.....	14	»	»	14	405	»	405
308	Valdeavellano de Tera ..	11	»	»	11	660	»	660
309	Valdegeña.....	5	»	»	5	255	»	255
310	Valdelagua .....	7	»	»	7	255	»	255
311	Valdemaluque .....	11	»	»	11	420	»	420

	1	2	3	4	5	6	7	8
312 Valdemoro de San Pedro..	5	»	»	5	210	»	»	210
313 Valdenarros.....	11	»	»	11	615	»	»	615
314 Valdenebro .....	6	»	»	6	210	»	»	210
315 Valdeprado .....	13	»	»	13	615	»	»	615
316 Valderrodilla.....	9	»	»	9	465	»	»	465
317 Valderromán.....	1	»	»	1	30	»	»	30
318 Valtajeros.....	8	»	»	8	315	»	»	315
319 Valtueña.....	5	»	»	5	270	»	»	270
320 Valvenedizo.....	11	»	»	11	390	»	»	390
321 Vea .....	10	»	»	10	540	»	»	540
322 Velamazán.. .....	1	»	»	1	120	»	»	120
323 Velilla de los Ajos.....	4	»	»	4	330	»	»	330
324 Velilla de Medina... ..	3	»	»	3	270	»	»	270
325 Velilla de la Sierra.....	9	»	»	9	525	»	»	525
326 Velilla de San Esteban...	»	»	»	-	»	»	»	»
327 Ventosa de la Sierra.....	2	»	»	2	150	»	»	150
328 Ventosa de San Pedro.....	13	»	»	13	495	»	»	495
329 Viana de Duero.....	5	»	»	5	225	»	»	225
330 Vildé.....	15	»	»	15	405	»	»	405
331 Villabuena.....	9	»	»	9	360	»	»	360
332 Villaciervos .....	6	»	»	6	435	»	»	435
333 Villálvaro.....	12	»	»	12	615	»	»	615
334 Villanueva de Gormaz....	8	»	»	8	435	»	»	435
335 Villar del Ala.....	5	»	»	5	300	»	»	300
336 Villar del Campo... ..	1	»	»	1	45	»	»	45
337 Villar de Maya .....	7	»	»	7	240	»	»	240
338 Villar del Río.....	5	»	»	5	210	»	»	210
339 Villarijo .....	9	»	»	9	300	»	»	300
340 Villasayas.....	5	»	»	5	315	»	»	315
341 Villaseca de Arciel.....	6	»	»	6	300	»	»	300
342 Villaverde del Monte.....	2	»	»	2	120	»	»	120
343 Vinuesa .....	18	»	»	18	1110	»	»	1110
344 Vizmanos.....	10	»	»	10	360	»	»	360
345 Vozmediano.....	12	»	»	12	795	»	»	795
346 Yanguas.....	8	»	»	8	360	»	»	360
347 Yelo...	7	»	»	7	390	»	»	390
348 Zayas de Torre.....	4	»	»	4	150	»	»	150
Sumas totales.....	3237	»	137	3374	185295	»	13455	198750

Don Ponciano Gonzalo Rodrigo, Jefe de Contabilidad del Servicio del Subsidio al Combatiente de Soria,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente «estado resumen», son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales para el mes actual.

Soria 24 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Ponciano Gonzalo.—V.º B.º—El Jefe provincial, Jesús Urrutia.—El Secretario, Félix García Baquero.

975

SORIA.—Imprenta provincial.